



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INMOBILIARIA IBR ASOCIADOS LTDA.

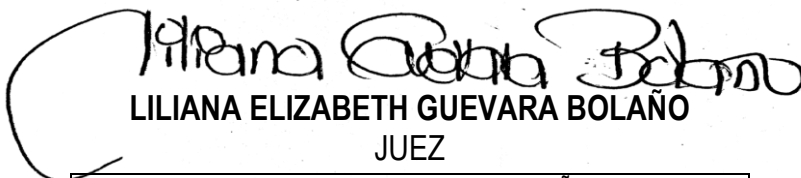
Demandados: EDILIA LÓPEZ GALVIS y MIGUEL REATIGA ANAYA

Rad. 110014189037-2021-01292-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Aclárese la razón por la cual solicita el pago de la cláusula penal, siendo que en el contrato de arrendamiento no se pactó esta. (Num. 4º art. 82 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 064

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co